



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00252-00

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, CARLOS MARIO MARTINEZ GALEANO contra JOHN ALVARO OSORIO RAMIREZ, se le concede a la demandada el término de cinco (05) días para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relacionan:

- Deberá relacionar la prueba documental denominada “historia laboral citicolfondos”, “derecho de petición para solicitar certificado laboral”, “carta dirigida al Ministerio del Trabajo el 18 de abril de 2018” y “carta dirigida al Fondo de Cesantías Protección el 1 de abril de 2001” toda vez que, aunque fue aportado no se relacionó, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a el abogado titulado JOHN MARIO TABORDA ZEA, portador de la T.P. No. 233.405 del C.S de la J., en virtud de lo preceptuado en el artículo 75 del C.G.P. aplicable por remisión en materia laboral para que represente los intereses de la sociedad demandada, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 174 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 21 de octubre de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 